



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.**

*Cabildo*

Estando en la sala capitular de esta Villa de Navarra en diez y siete dias del mes de Diciembre de mill setecientos y cinquenta y uno, los señores D. Juan Ribera Paredes, D. Thomas Larden Zamora Alcalde ordinario de ella por su lugar, D. Pedro Ribera Muñoz D. Ant. Larden Zamora D. Pedro Paredes Frutos D. Alfonso Vidal, Regidores perpetuos de esta Villa, D. Xp. roval Marañon y su hijo, todos como Consejo, Justicia y Regim.º segun lo que han de Uso y Costumbre, trataron en asunto de la Causa Publica y demas que se hara expresion en la forma sig.

*A Cuerdo*

Acordose hecho presente de un pliego sellado, con cubierta por el Rey, nro. Señor que Dios Guarde, y abierto, fue leído su contenido con fecha en Madrid de diez de Diciembre de este presente Año. manifestando la peticion de D. Pedro J.º Larden de haverse Capítular con voz y voto en este Ayuntamiento, los escu.ºs presentados y que exerció en este Ayuntamiento D. Pedro Larden Mendiz Veino que fue de esta Villa Abuelo del pretendiente que obtuvo perpetuo por dote de edad, para siempre jamás, a fin de que informe este Consejo las particularidades que prebieren el Informe leído; en que se halla enterado este Consejo, que el prebenido D. Pedro J.º Larden Veino de esta Villa, es nieto legitimo del año D.º Pedro Larden Mendiz; y que es persona de Buena Vida Costumbres, de natural Quintero, y Pasífico sin tener padre ni hijo en el Ayuntamiento con exercicio alguno ni hasido, ni exercido oficio, ni trato particular, ni de Comercio, ni Abastos Publicos, ni otras Rentas, ni Administracion.

